

INFORME FAVORABLE N°001-2026

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional

para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...".

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, con INFORME FAVORABLE N°001-2025 de fecha 05 de Febrero del año 2025 el Consejo de Planificación de la Parroquia San José de Ancón resolvió APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN PARA EL PERIODO 2024 – 2028

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 001-GADPR-SJA-PDYOT-2025 de fecha 24 de febrero del año 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N° 55 con fecha 09 de abril de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007";

Que, mediante Oficio N°GADPRSJA-CP-001-02-2026 se convoca a Sesión de Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón para el análisis y tratamiento de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS,

RESUELVE

1. APROBAR LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN PARA EL PERIODO 2024 – 2028 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"
2. REMITIR COPIA AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCÓN PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO.

Dado y aprobado en reunión presencial a los 13 días del mes de marzo del año 2026.



MSc. Samuel Rendón Ampuño
PRESIDENTE GADPR SAN JOSÉ DE ANCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN

La inscrita por la Ing. María Ricardo Tomalá – Secretaria Tesorera, **CERTIFICA**, que la presente fue discutida en la Sesión Ordinaria de trabajo del Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón.



Ing. María Ricardo Tomalá
SECRETARIA TESORERA
GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN

El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón, San José de Ancón 13 de marzo de 2026.



MSc. Samuel Rendón Ampuño
PRESIDENTE GADPR SAN JOSÉ DE ANCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



Sra. Cindy Ramos Pozo
VICEPRESIDENTE GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN

Lcda. Elsy Suárez Suquillanda
VOCAL PRINCIPAL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADP SAN JOSÉ DE ANCÓN

Sr. Javier Aquino Tomalá
PRESIDENTE COMUNA EL TAMBO
DELEGADO DE PLANIFICACIÓN COMUNA EL TAMBO

Sr. German Suárez De La A
PRESIDENTE COMUNA PROSPERIDAD
DELEGADO DE PLANIFICACIÓN COMUNA PROSPERIDAD

Sr. Rider Orrala Santos
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE ANCÓN
DELEGADO DE PLANIFICACIÓN CABECERA PARROQUIAL ANCÓN